

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a varias sociedades de correduría de seguros.

Este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación por parte de las sociedades de correduría de seguros que más adelante se relacionan la acreditación documental de la persona que se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado y ejerce la dirección técnica, así como de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002, requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, para conservar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

No pudiendo practicarse las notificaciones en el domicilio indicado a esos efectos por los interesados y no constando la acreditación de dicho requisito en este centro directivo, se ha procedido a incoar los correspondientes procedimientos de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros que a continuación se referencia a las siguientes sociedades de correduría de seguros:

Denominación social y referencia del procedimiento:

«Correduría Bilbaina de Seguros, S. A.». Ref.: RR-1186/02, J-160.

«Guzmán Valenzuela, Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1213/02, J-383.

«Correduría de Seguros Akarre, S. L.». Ref.: RR-1204/02, J-516.

«Correduría de Seguros Salga, S. L.». Ref.: RR-1203/02, J-549.

CETESA «Central Técnica Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1194/02, J-75.

«Juan López Sanz, Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1201/02, J-421.

«Reffic Correduría de Seguros, S. A.». Ref.: RR-1212/02, J-577.

«Orión Brokers Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1202/02, J-359.

«Egurbalea Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1197/02, J-420.

«Roca y Asociados, Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1187/02, J-370.

«Stem Broker, S. A. Correduría de Seguros». Ref.: RR-1190/02, J-236.

«Interriesgo 1986, Correduría de Seguros, S. A.». Ref.: RR-1195/02, J-513.

«J.G.V. Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1189/02, J-158.

«Anam Ibérica, Correduría de Seguros, S. A.». Ref.: RR-1188/02, J-546.

«Cyat Correduría de Seguros, S. A.». Ref.: RR-1192/02, J-410.

«Ortiz y Gisbert, Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1191/02, J-531.

«Arco Consulting Correduría de Seguros, S. L.». Ref.: RR-1196/02, J-382.

«Organización Técnica de Seguros, S. A. Correduría de Seguros». Ref.: RR-1198/02, J-502.

Sociedad Europea de Gestión de Riesgos. Ref.: RR-267/02, J-1156.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, b), de dicha Ley, y a fin de verificar si las sociedades de correduría de seguros anteriormente relacionadas continúan cumpliendo los requisitos para conservar la autorización administrativa exigidos en el artículo 15.3 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, cada una de ellas deberá presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

1. Declaración jurada del Director técnico de la sociedad de manifestación del ejercicio efectivo

del cargo, de estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado, indicando el número de registro, y de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

2. Acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para Corredores de Seguros, exigida en el artículo 15.3, letra d), de la Ley 9/1992, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, y el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede trámite de audiencia y se les pone de manifiesto el expediente para que cada una de las sociedades de correduría de seguros anteriormente relacionadas, en un plazo de quince días, aporte dicha documentación y formule las alegaciones que estime oportunas con relación al expediente de referencia.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—46.865.

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a varios corredores de seguros, personas físicas.

Este centro directivo ha intentado infructuosamente la acreditación por parte de los corredores de seguros, personas físicas, que más adelante se relacionan, la acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002, como requisito exigido en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados para conservar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

No pudiendo practicarse las notificaciones en el domicilio indicado a esos efectos por los interesados y no constando la acreditación de dicho requisito en este centro directivo se ha procedido a incoar los correspondientes procedimientos de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros que a continuación se referencia a los corredores de seguros, personas físicas, siguientes:

Apellidos y nombre	Referencia	Procedimiento
Ángel Lucio Gil Cebolla ..	RR-1168/02	F-1413
Isidro Rodríguez Rio	RR-1234/02	F-517
Rafael Enrique Lacalle Goría	RR-1214/02	F-39
Alfredo González Rodríguez	RR-1183/02	F-540
Vicente Muntadas Pascual.	RR-1235/02	F-296
María Rosa Andújar Llopis	RR-1236/02	F-192
Manuel Albelda Vázquez .	RR-1210/02	F-103
Javier Valledor Aguerri	RR-1211/02	F-283
Irene Cuenca Martínez	RR-1215/02	F-514
Francisco Carmona Mencia	RR-1179/02	F-498
José Luis Azuaga López ..	RR-1206/02	F-340
Julián Lobato Herrero	RR-1209/02	F-235
María Soledad Boedo Curras	RR-1233/02	F-447
Antonio Olmedo Marcos .	RR-1229/02	F-161
Francisco de la Torre López	RR-1217/02	F-12

Apellidos y nombre	Referencia	Procedimiento
Ramón Leonart Estades .	RR-1208/02	F-32
Sirio Sobrino Madejón	RR-1216/02	F-115
Manuel Roca Alonso	RR-1180/02	F-70
Pedro Muntaner Ester	RR-1181/02	F-266
José M. ^a Domínguez García	RR-1207/02	F-217
Romualdo Ramos Fernández González	RR-1184/02	F-84
Antonio Pérez Sala	RR-265/02	F-1579

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1, letra b), de la Ley 9/1992, y a fin de verificar si los corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados continúan cumpliendo los requisitos para conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros, cada uno de ellos deberá presentar ante esta Dirección General la documentación que acredite la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, exigida en el artículo 15.2, letra c), de dicha Ley, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002.

Conforme a lo establecido en los artículos 19.1 de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede trámite de audiencia y se les pone de manifiesto el expediente para que, en un plazo de quince días, cada uno de los corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados aporte dicha documentación y formule las alegaciones que estime oportunas con relación al expediente de referencia.

Madrid, 16 de octubre de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María del Pilar González de Frutos.—46.864.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el trámite de audiencia en tres expedientes de decaimientos de derechos, todos ellos de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de expedientes de beneficios de incentivos regionales, las comunicaciones que han resultado infructuosas en los domicilios que figuran en los correspondientes expedientes:

Titular: «Andaluz Productora de Atomizados, Sociedad Anónima». Número de expediente: H/273/P08. Fecha de resolución individual: 3 de marzo de 2000. Expediente de decaimiento de derechos por no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones particulares 2.4 (nivel de autofinanciación) y 2.5 (porcentaje de inversión) de la resolución individual.

Titular: «Chocolates y Galletas Art D'O Iberica, Sociedad Anónima». Número de expediente: SE/984/P08. Fecha de resolución individual: 4 de abril de 2001. Expediente de decaimiento de derechos por no haberse acreditado el cumplimiento de las condiciones particulares 2.4 (nivel de autofinanciación) y 2.5 (porcentaje de inversión) de la resolución individual.

Titular: «Riazor Hostelería, Sociedad Limitada». Número de expediente: C/417/P05. Fecha de resolución individual: 19 de mayo de 1997. Expediente de decaimiento de derechos por no haberse acre-